



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-15404134- -GDEBA-DGAMAMGP – DIA – RESO - MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ - “CAMINO RURAL. TRAMO RNN°33 (CASBAS)-PARAJE CASEY – PARTIDO DE GUAMINÍ - PROVINCIA DE BUENOS AIRES” – GUAMINÍ – OBS. AGG

VISTO el expediente EX-2023-15404134- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “CAMINO RURAL. TRAMO RNN°33 (CASBAS)-PARAJE CASEY – PARTIDO DE GUAMINÍ - PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, a ejecutarse en el partido de Guaminí de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto de obra consiste en el reacondicionamiento del camino rural comprendido entre la RN N° 33 y el paraje Casey, en el municipio de Guaminí, con el objetivo de generar el mejoramiento del camino mediante: la unificación del ancho de la plataforma de camino, la pavimentación de la calzada; la readecuación del sistema de drenaje existente mediante la reconfirmación de cunetas que permitan el escurrimiento longitudinal de las aguas; además de varias obras complementarias con la finalidad de generar seguridad vial del tramo. La longitud de este es de 18 km. La traza comienza y finaliza en las siguientes coordenadas: Inicio de traza: Latitud: -36.777807°; Longitud: -62.499936° Fin de traza: Punto 7: Latitud: -36.688946°; Longitud: -62.357489°;

Que conforme surge de orden 2 la profesional ROSANA FERRARO, que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19, bajo N° RUP – 001251;

Que en orden 7 (archivo embebido) la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888 (F-2023-16430018-GDEBA-DBOSMAMGP);

Que en orden 7 (archivo embebido) la Dirección de Áreas Protegidas informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704, y no presenta Sitios RAMSAR (IF-2023-19810964-GDEBA-DAPMAMGP);

Que en orden 7, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta a foja 8, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que se adjunta en orden 12 el Informe Técnico Final (IF-2023-36449421-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el referido informe;

Que en orden 15 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-36742477-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sule los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “CAMINO RURAL. TRAMO RN N° 33 (CASBAS)-PARAJE CASEY – PARTIDO DE GUAMINÍ - PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, a ejecutarse en el partido de Guaminí de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ, descripto en el Anexo I (IF-2023-36742477-GDEBADPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-36742477-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.